

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Huaraz, 4 de noviembre de 2024**

## **ORDENANZA MUNICIPAL 000276-MPH**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 20 - 2024-MPH-CM, de fecha 16 de octubre de 2024, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

**VISTOS:** El **ED-40069**, El DICTAMEN N° 00040-2024-MPHZ/CM-CAL, de fecha 09 de octubre de 2024, El INFORME N° 000437-2024-MPHZ/SG, de fecha 26 de setiembre de 2024, El INFORME LEGAL N° 000335-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 20 de agosto de 2024, El INFORME N° 000461-2024-MPHZ/GSP/SGSSP, de fecha 15 de julio de 2024, El INFORME N° 000824-2024-MPHZ/GSP/SGCC, de fecha 15 de julio de 2024, El INFORME N° 000539-2024-MPHZ/GSP/SGECA, de fecha 15 de julio de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, conforme establece el Inciso 8 del Artículo 9° de la acotada norma señala que “es atribución de Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, señala que “las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, conforme al artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al tema de las SANCIONES, señala “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa ”;

Que, el numeral 239.1 del artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones,



prohibiciones u otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos. Así también, en su Capítulo III Procedimiento Sancionador, disciplinan la facultad que se atribuye en cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados;

Que, el numeral 4 del artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, por el principio de Tipicidad, Solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley o Decreto Legislativo permita tipificar infracciones por norma reglamentaria; A través de la tipificación de infracciones no se puede imponer a los administrados el cumplimiento de obligaciones que no estén previstas previamente en una norma legal o reglamentaria, según corresponda. En la configuración de los regímenes sancionadores se evita la tipificación de infracciones con idéntico supuesto de hecho e idéntico fundamento respecto de aquellos delitos o faltas ya establecidas en las leyes penales o respecto de aquellas infracciones ya tipificadas en otras normas administrativas sancionadoras;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 37-2012-MPH, de fecha 21 de noviembre de 2012, se aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Huaraz;

Que, habiendo transcurrido casi doce (12) años de aprobado el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones Administrativas, corresponde reestructurar el reglamento sancionador a fin de dotar la eficacia y celeridad a la función municipal dentro de la competencia territorial de la Provincia de Huaraz, permitiendo así que se incorporen medidas preventivas y disuasivas que permitan un efectivo cumplimiento de las normas y que dichas medidas se encuentren debidamente actualizadas; asimismo, es necesario actualizar los numerales 1.- Licencia de apertura de establecimiento y seguridad, 2.- Espectáculo público no deportivo, comercio de la vía pública concordante con la Ordenanza Municipal n° 028-2003-gph y sus modificatorias (Ordenanza N° 016-2008-GPH y Ordenanza Municipal N° 018-2009-GPH). 3.- Control metroológico de balanzas. 4.- Productos farmacéuticos y/o afines. 5.- Infracciones contra el público general. 6.- Moral y orden público, infracción en perjuicio de menores de edad. 7.- Productos pirotécnicos. 8.- Anuncios. 9.- Restaurantes: manipuladores de alimentos: salud, higiene y capacitación del personal. 10.- Salubridad y manipulación de alimentos en los establecimientos comerciales. 11.- Recepción y almacenamiento de los alimentos. 12.- Servicio de alimentos. 13.- Incumplimiento de las sanciones administrativas. 14.- Bodegas, markets y afines. 15.- Almacenes (RM N° 066-2015/MINSA). 16.- Mercados y/o similares: de la estructura e instalaciones. 17.- De la comercialización de alimentos. 18.- Salón de belleza, piscinas, saunas, spa o similares. 19.- Piscinas. 20.- Desayunos, jugos y emolientes al paso. 21.- Avícolas y/o centros de beneficios. 22.- Feria de animales: (Ley N° 30407). 23.- Régimen jurídico de canes. 24.- Bares y cantinas con la Ordenanza Municipal N° 148-MPH. 25.- Residuos sólidos. 26.- contaminación sonora. 27.- Áreas verdes. 28.- Organizaciones de recicladores autorizados por la municipalidad. 29.- Emisión de gases, material particulado y olores. 30.- Aguas residuales;



Que, mediante INFORME N° 000539-2024-MPHZ/GSP/SGEGA, de fecha 15 de julio de 2024, el Sub Gerente de Ecología y Gestión Ambiental, presenta al Gerente de Servicios Públicos la propuesta de modificación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones indicando la necesidad de contar con un marco normativo actualizado que sustente el trabajo diario;

Que, mediante INFORME N° 000824-2024-MPHZ/GSP/SGCC, de fecha 15 de julio de 2024, el Sub Gerente de Control y Comercialización, informa a la Gerencia de Servicios Públicos que las modificaciones e incorporaciones comprenden variaciones que produzcan un texto normativo sobre otro, sea en su texto o en su contenido normativo, en ese sentido remite la propuesta de modificación e incorporación de infracciones y sanciones administrativas de la Ordenanza Municipal N° 37-2012-MPH;

Que, mediante INFORME N° 000461-2024-MPHZ/GSP/SGSSP, de fecha 15 de julio de 2024, la Sub Gerente de Sanidad y Salubridad Pública, remite al Gerente de Servicios Públicos la propuesta de incorporación de infracciones al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas para su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000335-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 20 de agosto de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su informe en la cual **CONCLUYE**: Que, es favorable para la aprobación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas - CUIS, y el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA de la Municipalidad Provincial de Huaraz, conforme a la propuesta elaborada y remitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional. Asimismo; **RECOMIENDA**: Que, se derive el proyecto de ordenanza a la comisión correspondiente del Concejo Municipal, a fin que emita su dictamen según lo dispuesto en el Reglamento Interno del indicado órgano colegiado y, en su oportunidad, el pleno del concejo apruebe la presente propuesta normativa.

Que, mediante INFORME N° 000437-2024-MPHZ/SG, de fecha 26 de setiembre de 2024, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaraz, remite todos los actuados a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Legales, para la emisión del dictamen de parte de la comisión correspondiente;

Que, mediante DICTAMEN N° 00040-2024-MPHZ/CM-CAL, de fecha 09 de octubre de 2024, la Comisión de Asuntos Legales eleva al Pleno del Concejo Municipal la propuesta: **APROBAR**, el proyecto de “Ordenanza Municipal que contiene el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA y modificación parcial del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS.

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta del correspondiente, en Sesión Ordinaria N° 20 -2024-MPH-CM, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con 6 votos a favor por **MAYORIA SIMPLE**: aprobó la siguiente;



**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y LA ACTUALIZACIÓN PARCIAL DEL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ”**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el NUEVO REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA), de la Municipalidad Provincial de Huaraz, que consta de cuatro (04) Títulos, ocho (08) Capítulos, Setenta y tres (73) Artículos y cinco (05) Disposiciones Complementarias y Transitorias, los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR,** la ACTUALIZACIÓN PARCIAL DEL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, correspondiente a los numerales 1.- Licencia de apertura de establecimiento y seguridad, 2.- Espectáculo público no deportivo, comercio de la vía pública concordante con la Ordenanza Municipal n° 028-2003-gph y sus modificatorias (Ordenanza N° 016-2008-GPH y Ordenanza Municipal N° 018-2009-GPH). 3.- Control metroológico de balanzas. 4.- Productos farmacéuticos y/o afines. 5.- Infracciones contra el público general. 6.- Moral y orden público, infracción en perjuicio de menores de edad. 7.- Productos pirotécnicos. 8.- Anuncios. 9.- Restaurantes: manipuladores de alimentos: salud, higiene y capacitación del personal. 10.- Salubridad y manipulación de alimentos en los establecimientos comerciales. 11.- Recepción y almacenamiento de los alimentos. 12.- Servicio de alimentos. 13.- Incumplimiento de las sanciones administrativas. 14.- Bodegas, markets y afines. 15.- Almacenes (RM N° 066-2015/MINSA). 16.- Mercados y/o similares: de la estructura e instalaciones. 17.- De la comercialización de alimentos. 18.- Salón de belleza, piscinas, saunas, spa o similares. 19.- Piscinas. 20.- Desayunos, jugos y emolientes al paso. 21.- Avícolas y/o centros de beneficios. 22.- Feria de animales: (Ley N° 30407). 23.- Régimen jurídico de canes. 24.- Bares y cantinas con la Ordenanza Municipal N° 148-MPH. 25.- Residuos sólidos. 26.- contaminación sonora. 27.- Áreas verdes. 28.- Organizaciones de recicladores autorizados por la municipalidad. 29.- Emisión de gases, material particulado y olores. 30.- Aguas residuales;

**ARTÍCULO TERCERO. - DEROGAR,** toda disposición que contravenga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO - PUBLÍQUESE,** La presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de mayor circulación de la Provincial de Huaraz, conforme a los establecido en el numeral 2) del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, **PRECISÁNDOSE,** que entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR,** a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, para conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR,** el cumplimiento y difusión de la presente ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás unidades orgánicas competentes de

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



la Municipalidad Provincial de Huaraz, adoptando de inmediato las acciones administrativas conducentes a ello, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación del presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de esta Entidad ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)), en el modo y forma de ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

